



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Desarrollo de las Estrategias, Programas y Acciones del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- en la vigencia 2026 en el departamento de Bolívar	
Código BPIN No.	BPIN 202500000044373	
2. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:		
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SEGURIDAD	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La protección de los derechos como valor universal y elemento constitutivo del Estado Social de Derecho es responsabilidad del Estado y dentro de este los entes territoriales deben no solo garantizar su protección, a partir de la garantía de derechos y libertades públicas como establece la Constitución Política y la ley, sino que deben desarrollar actividades que regulen las conductas sociales que incidan en garantizar la convivencia democrática.</p> <p>A los entes públicos les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los residentes en su jurisdicción y por lo tanto se deben propiciar medidas de seguridad y políticas dirigidas a conservar la convivencia ciudadana.</p> <p>Conforme a la Ley 2200 de 2022 en su artículo segundo <i>“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación”</i>.</p> <p>Los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.”</p>
--	--



En ese sentido, el Departamento de Bolívar, es una entidad descentralizada territorialmente tal como reza el artículo precitado y los acápites constitucionales correspondientes, en tal sentido, por tener dicha connotación cuenta con autonomía en su ejercicio administrativo. De igual manera, y en consonancia con nuestro modelo de Estado, se funda en el trabajo y la dignidad humana, en donde el interés general es el pilar del ordenamiento jurídico.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en este sentido el actuar del Departamento debe ser transversal y articulado para que se dé cumplimiento a las políticas trazadas.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia de Bolívar está en total concordancia con el plan nacional de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida", es por eso por lo que, se tendrán como base sus lineamientos estratégicos de seguridad, una de las apuestas del gobierno nacional será establecer acuerdos de paz con los grupos al margen de la ley con el fin de crear un cese al fuego y terminar con una guerra que ha desatado millones de víctimas a lo largo del tiempo. Por otra parte, su política de seguridad humana y justicia social se fundamenta en lograr una superación de las privaciones y expansión de las capacidades para tener un bienestar integral.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Departamento de Bolívar 2024 – 2027, es una estrategia que busca abordar de manera integral y focalizada los problemas de seguridad y convivencia en la región.

La focalización del PISCC implica identificar y priorizar las áreas y problemáticas más críticas para implementar intervenciones efectivas que mejoren la seguridad y la convivencia. A continuación, se describen los componentes clave de la focalización del PISCC:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Fomentar la colaboración entre las diferentes instituciones del Estado, como la fuerza pública, el sistema judicial, las entidades de salud y educación, para una respuesta integral y coordinada a los problemas de seguridad y convivencia.

Dentro de las líneas estratégicas planteadas en el PISCC Bolívar 2024-2027, orientadas a Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bolívareses mediante la reducción de los índices de criminalidad y violencia, promoviendo la participación de la comunidad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y fomentando la cultura de la convivencia, paz y el respeto en el sector urbano y rural.

Línea estratégica: 4.2.1.3. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Fortalecer la dinámica de trabajo de los



diferentes comités interinstitucionales de seguridad y convivencia y las otras instancias y autoridades con competencia en el área. Facilitar el intercambio de información y recursos entre instituciones. Desarrollar protocolos de actuación conjunta para situaciones de emergencia y crisis.

Que conforme Decreto 297 del 08 de abril 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SE DICTAN REGLAS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" le asiste a la Secretaria de seguridad del Departamento de Bolívar de conformidad con su objeto misional formular, coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad, y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el Departamento.

Que la Secretaria de Seguridad cuenta con un proyecto de inversión denominado: **Desarrollo de las Estrategias, Programas y Acciones del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- en la vigencia 2026 en el departamento de Bolívar.** COD BPIN 202500000044373, a través del cual se pretende la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMOVIL 4X4 CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR.**

El INMLCF, en el marco de las audiencias de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR o Sección), de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a emitir órdenes derivadas de la audiencia de seguimiento de la medida cautelar de Santander llevada a cabo el 21 de mayo de 2025 en el municipio de Aguachica (Cesar); a través de su subdirector, expuso las limitaciones de capacidad institucional; en relación con el departamento de Bolívar, manifestó que no existe una cobertura efectiva del servicio forense y que únicamente cuenta con una sede operativa en el municipio de Santa Rosa del Sur. En reuniones sostenidas con la gobernación, el INMLCF propuso tres líneas de acción prioritarias: i) el fortalecimiento de la infraestructura de las morgues del sur del departamento; ii) la adquisición de un vehículo para el traslado de cuerpos y; iii) la dotación de servicios de rayos X. Las autoridades departamentales señalaron su interés en contar con una mayor participación de los municipios en la ejecución de estas medidas.

En la intervención de la Gobernación de Bolívar a cargo de Iván Sanes, Secretario de Paz, Víctimas y Reconciliación de la gobernación de Bolívar, manifestó que la Gobernación de Bolívar había recibido del INMLCF tres propuestas, de las cuales optaron por las consistentes en la adquisición de un necromóvil y una unidad móvil de rayos X, descartando la construcción de una morgue.

De conformidad con lo preceptuado en el AUTO SAR AI 027 de 2025, Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025) del TRIBUNAL PARA LA PAZ SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD; mediante el cual la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR o Sección), de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a emitir órdenes derivadas de la audiencia



de seguimiento de la medida cautelar de Santander llevada a cabo el 21 de mayo de 2025 en el municipio de Aguachica (Cesar); en la que se imparta la orden de: **CUARTO: ORDENAR** a la Gobernación de Bolívar que, a más tardar el 1 de octubre de 2025, remita a la Sección copia del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ecesario para la adquisición de un necromóvil y una unidad móvil de rayos X para el departamento.

La Gobernación de Bolívar remitió escrito (citado en el numeral 21 de la decisión del alto tribunal) solicitando a la Magistratura que le conceda una prórroga para culminar las gestiones presupuestales y administrativas durante el primer semestre de 2026 que le permitan adquirir un vehículo necro móvil para fortalecer al INMLCF, Seccional Bolívar, y con ello, darle cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto AI-027 de 2025, toda vez que actualmente no cuentan con los recursos suficientes que permitan materializar esta iniciativa.

Ante lo reseñado, el despacho sustanciador al analizar la petición formulada por el ente territorial, la encontró razonable teniendo en cuenta que hasta la fecha viene cumpliendo en su mayoría con los compromisos adquiridos para el fortalecimiento del Instituto en el departamento de Bolívar y, además, como se reseñó en los antecedentes de esta providencia adelantó las gestiones conducentes para adquirir el necro móvil, sin embargo, actualmente no tiene las partidas presupuestales necesarias para solventar este propósito. En consecuencia, en la parte resolutive de dicha providencia, se concedió una prórroga hasta el **31 de marzo de 2026**, para allegar la copia del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el proceso contractual para adquirir el citado vehículo.

Que el INMLCF mediante oficio No. 00035-DG-2025 del 10 de abril de 2025, presentó dos proyectos de cooperación interinstitucional- Fortalecimiento de capacidades forenses en el Departamento de Bolívar, mediante la adquisición de equipos especializados para la Dirección Seccional Bolívar y la construcción y dotación integral de la unidad básica de Medicina Legal en el municipio de Santa Rosa del Sur.

Ambos proyectos buscan robustecer la capacidad técnica y operativa del Instituto en la región, mejorar la cobertura y calidad de los servicios forenses, y consolidar la presencia institucional en zonas históricamente desatendidas, contribuyendo así a la garantía de derechos, la administración de justicia y la construcción de paz territorial.

La Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses incluye al departamento de Bolívar dentro de su área de cobertura. A través de la Dirección Seccional Bolívar, el Instituto organiza, presta y supervisa los servicios periciales requeridos en su jurisdicción. Estos servicios comprenden áreas como clínica forense, patología, psicología y psiquiatría forense, y se ofrecen a la población de Cartagena, Canapote, El Carmen de Bolívar, Magangué, San Andrés y Providencia, así como a municipios vecinos.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Seccional Bolívar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere herramientas técnicas especializadas que garanticen la adecuada prestación de los servicios forenses en el territorio. En este sentido, se presenta la necesidad de la **adquisición de un vehículo necromóvil y un equipo de rayos X**, los cuales son fundamentales para fortalecer la capacidad operativa de la entidad.



	<p>El vehículo necromóvil es indispensable para el transporte seguro y adecuado de cuerpos sin vida o restos humanos vinculados a investigaciones penales o procesos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, asegurando su conservación y permitiendo el acceso a zonas rurales o de difícil tránsito.</p> <p>El Tribunal para la paz sección primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, mediante auto SAR AT 444 del 22 de mayo de 2026 ordena a la Gobernación de Bolívar remitir avances del cumplimiento a lo ordenado en el Auto SAR-AI-027 de 2025, en particular respecto de la fecha estimada en que contará con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la adquisición de un vehículo necromóvil con destino al INMLCF.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Departamento de Bolívar ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas. Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural o jurídica o forma asociativa con la cual el Departamento celebre un contrato que tendrá como objeto la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMOVIL 4X4 CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR R.</p> <p>Por lo anterior se hace necesario realizar la adquisición del vehículo tipo necromóvil de conformidad con las especificaciones técnicas aquí descritas y suministradas por el INMLCF, que facilite el traslado oportuno, seguro y digno de cuerpos en zonas de difícil acceso del Departamento de Bolívar, y que cuente con una estructura adecuada de almacenamiento alterno para la conservación de los cuerpos.</p>
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMOVIL 4X4 CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR”
3.2.2. Alcance del Objeto del contrato	<p>1. Cumplimiento normativo integral, entregar un vehículo tipo necromóvil que cumpla estrictamente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La normativa sanitaria vigente aplicable al manejo, transporte y disposición de cadáveres. • Las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y reglamentación del Ministerio de Transporte. • Normas técnicas aplicables a materiales, bioseguridad y adecuaciones vehiculares. <p>2. Adecuación técnico-sanitaria del compartimiento de carga, garantizar que el vehículo cuente con un compartimiento destinado al transporte de cadáveres que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficies internas lisas, continuas, impermeables, anticorrosivas y de fácil limpieza y desinfección.



	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de aislamiento físico completo entre la cabina del conductor y el compartimiento del cadáver. • Diseño que evite la acumulación de fluidos biológicos y facilite su evacuación y limpieza. • Iluminación interna suficiente para procedimientos básicos de inspección y manipulación. <p>3. Identificación y señalización, el vehículo deberá entregarse con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalización externa acorde con su uso (transporte de cadáveres), conforme a la normativa vigente. • Identificación institucional de Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses. <p>4. Capacitación, brindar capacitación al personal designado por la entidad en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso adecuado del sistema de transporte del cadáver. • Protocolos básicos de limpieza y desinfección. • Manejo seguro desde el enfoque de bioseguridad. <p>5. Garantía, otorgar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía mínima sobre el vehículo y sus componentes. • Garantía específica sobre las adecuaciones funerarias y sanitarias. <p>6. Entrega y puesta en funcionamiento, El contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar el vehículo totalmente operativo. • Realizar pruebas de funcionamiento. • Asegurar que el necromóvil esté listo para su uso inmediato en actividades de transporte de cadáveres. 															
<p>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="415 1152 1479 1661"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</th> <th>CLASE</th> <th>FAMILIA</th> <th>SEGMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>25101900</td> <td>Vehículos Especializados o de recreo</td> <td>Vehículos de motor</td> <td>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>25101500</td> <td>Vehículos de pasajeros</td> <td>Vehículos de motor</td> <td>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO	1	25101900	Vehículos Especializados o de recreo	Vehículos de motor	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2	25101500	Vehículos de pasajeros	Vehículos de motor	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO												
1	25101900	Vehículos Especializados o de recreo	Vehículos de motor	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes												
2	25101500	Vehículos de pasajeros	Vehículos de motor	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes												
<p>3.2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual</p>	<p><u>Ver Anexo FICHA TÉCNICA</u></p>															
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p>																



3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Departamental y Nacional vigente.7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.8. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.10. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.11. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Departamento. En caso de algún cambio en su situación tributaria al área de cuentas de la Secretaría General y/o a Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.12. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.13. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el Anexo de especificaciones técnicas y demás documentos complementarios del proceso.2. Entregar el vehículo objeto del contrato, nuevo y de primera calidad, con las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido, junto con los artículos, accesorios y/o complementos descritos en el anexo de especificaciones técnicas.3. Responder por la garantía de calidad del vehículo, elementos y accesorios como máximo en un lapso de 24 horas para la revisión y diagnóstico de los equipos y en caso de cambio el plazo máximo será de 30 días contados a partir de la comunicación del Supervisor. En caso de reparación el plazo máximo será de 30 días.4. Realizar el mantenimiento preventivo para el automotor, sin costo adicional para el Departamento de Bolívar, incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 Km o 2 años o lo que ocurra primero, para lo cual deberá entregar el cronograma por escrito de las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes
--	--



	<p>cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dicho trabajo que incluyan (en caso que no se cumpla el plan de mantenimiento establecido por la casa matriz, se deberá hacer un mantenimiento cada 6 meses), todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios de posventa. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines: sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuado mantenimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Asumir los costos de transporte del bien objeto del presente contrato dispuestos dentro del alcance del objeto contractual. 6. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 8. Entregar matriculado el vehículo tipo necromóvil en el Departamento de Bolívar a nombre del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 9. Entregar los manuales de Uso y de Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, en el idioma original del fabricante del equipo y traducidos al español, en caso de no ser este el idioma original del fabricante. 10. El vehículo ofrecido deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente aplicable al manejo, transporte y disposición de cadáveres.
<p>3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 6. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. g) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.</p> <p>A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:</p> <p>«2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p>



El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada por adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.



	<p>8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.</p> <p>9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.»</p> <p>De suerte que el procedimiento corresponde al de subasta inversa, en atención a las características de los bienes a adquirir.</p>																														
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor total estimado para esta contratación corresponde a la suma que sea estimada en el estudio de mercado, que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$738.500.000,00) MCTE; la cual debe incluir IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato.</p> <p>El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.</p> <p>El presupuesto oficial se justifica en el estudio de mercado que adelantara la Secretaria de Seguridad de la Gobernación de Bolívar, en virtud del cual se invitó a presentar observaciones a empresas del sector y arrojando como resultado:</p> <table border="1" data-bbox="415 1031 1498 1276"> <thead> <tr> <th colspan="5">ESTUDIO DE MERCADO</th> </tr> <tr> <th colspan="5">ADQUISIÓN DE VEHICULOS FORENSE MEDICINA LEGAL.</th> </tr> <tr> <th>ITEMS</th> <th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th> <th>COTIZACIÓN 1 VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS</th> <th>COTIZACIÓN 2 VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS</th> <th>PROMEDIO VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ver Anexos Técnicos</td> <td>\$ 737.000.000,00</td> <td>\$ 740.000.000,00</td> <td>\$ 738.500.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">COTIZACIÓN 1 - TODOAUTOS</td> </tr> <tr> <td colspan="5">COTIZACIÓN 2 - IMB COLOMBIA</td> </tr> </tbody> </table>	ESTUDIO DE MERCADO					ADQUISIÓN DE VEHICULOS FORENSE MEDICINA LEGAL.					ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACIÓN 1 VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	COTIZACIÓN 2 VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	PROMEDIO VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	1	Ver Anexos Técnicos	\$ 737.000.000,00	\$ 740.000.000,00	\$ 738.500.000,00	COTIZACIÓN 1 - TODOAUTOS					COTIZACIÓN 2 - IMB COLOMBIA				
ESTUDIO DE MERCADO																															
ADQUISIÓN DE VEHICULOS FORENSE MEDICINA LEGAL.																															
ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACIÓN 1 VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	COTIZACIÓN 2 VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	PROMEDIO VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS																											
1	Ver Anexos Técnicos	\$ 737.000.000,00	\$ 740.000.000,00	\$ 738.500.000,00																											
COTIZACIÓN 1 - TODOAUTOS																															
COTIZACIÓN 2 - IMB COLOMBIA																															
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La presente contratación se efectuará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos al presente estudio previo, los cuales fueron expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, a saber:</p> <table border="1" data-bbox="415 1415 1498 1543"> <thead> <tr> <th>NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th>FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>647</td> <td>26 de mayo de 2026</td> <td>\$738.500.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	647	26 de mayo de 2026	\$738.500.000,00																								
NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																													
647	26 de mayo de 2026	\$738.500.000,00																													
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especificaciones técnicas. ▪ Análisis del sector. <p>Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente.</p>																														



	<p>En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no esté excluido.</p> <p>NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.</p>
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>El Departamento realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:</p> <p>CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, previa entrega y recepción del bien objeto del contrato; previa recepción del mismo por parte del supervisor y el delegado, que para tal fin designe el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>Para los trámites de pago el contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.</p> <p>La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.</p> <p>En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p>
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	
<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique. 6. Poder, en caso de actuar a través de apoderado. 7. Certificación de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscales 8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 11. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 12. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 14. PACTO DE TRANSPARENCIA 15. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 16. Identificación Tributaria
<p>3.6.1.2 Capacidad técnica</p>	<p>3.6.1.2.1. EXPERIENCIA</p> <p>Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.</p> <p>El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.</p> <p>Los proponentes deberán acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.</p> <p>De conformidad con el artículo 6^o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:</p>



Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

El oferente deberá tener anotaciones en el Registro Único de Proponentes en contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con personas privadas y/o públicas cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, en los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación; en los cuales, se permitirá acreditar experiencia en cualquiera de los siguientes códigos así:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	25101900	Vehículos Especializados o de recreo	Vehículos de motor	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
2	25101500	Vehículos de pasajeros	Vehículos de motor	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

5.1.1. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

5.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual el proponente deberá allegar el ANEXO de "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con la suscripción del Formato N° 1 "Carta de Presentación de la Oferta" donde manifiesta que acepta cada una de las especificaciones allí establecidas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

El proponente deberá señalar en la Carta de presentación de la propuesta, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las obligaciones descritas allí, y en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado



	<p>dará cabal cumplimiento a la Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con las especificaciones del ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>5.2.2.2 PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS. El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, la ficha técnica del vehículo estandar ofertado, en las cuales se pueda verificar la potencia máxima, torque, cilindraje y especificaciones del mismo. El cumplimiento de este requisito habilitante técnico será condición indispensable para la evaluación de la propuesta.</p> <p>5.2.2.3 CERTIFICACION DE SOPORTE TECNICO. Certificación expedida por el representante legal del ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, del vehículo ofertado; en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante para la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para el vehículo ofrecido por el término mínimo de diez (10) años.</p> <p>Se deberá indicar la red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en todo el país que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. Además, se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en la ciudad de Cartagena o en el Municipio de Turbaco.</p>				
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.</p> <p>La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:</p> <p>Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.</p> <p>Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.</p> <p>Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:</p> <table border="1" data-bbox="435 1686 1474 1791"> <thead> <tr> <th data-bbox="435 1686 643 1791">Indicador</th> <th data-bbox="643 1686 967 1791">Fórmula</th> <th data-bbox="967 1686 1218 1791">Parámetros mínimos exigidos</th> <th data-bbox="1218 1686 1474 1791">Criterio diferencial para MIPYMES¹</th> </tr> </thead> </table>	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES ¹
Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES ¹		

¹ Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021



	<table border="1"> <tr> <td>Liquidez</td> <td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td> <td>MAYOR O IGUAL A (≥ 1.20)</td> <td>MAYOR O IGUAL A (≥ 1.10)</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Endeudamiento</td> <td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td> <td>MENOR O IGUAL A (≤ 0.66)</td> <td>MENOR O IGUAL A (≤ 0.68)</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses</td> <td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td> <td>MAYOR O IGUAL A (≥ 1.10)</td> <td>MAYOR O IGUAL A (≥ 1.05)</td> </tr> </table>	Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.20)	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.10)	Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	MENOR O IGUAL A (≤ 0.66)	MENOR O IGUAL A (≤ 0.68)	Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.10)	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.05)
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.20)	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.10)										
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	MENOR O IGUAL A (≤ 0.66)	MENOR O IGUAL A (≤ 0.68)										
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.10)	MAYOR O IGUAL A (≥ 1.05)										
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	<p>La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.</p> <p>La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. <p>Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Fórmula</th> <th>Parámetros mínimos exigidos</th> <th>Requisito diferencial para MIPYMES²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td> <td>$\frac{\text{Utilidad Operacio}}{\text{Patrimonio}}$</td> <td>MAYOR O IGUAL A (≥ 0.10)</td> <td>MAYOR O IGUAL A (≥ 0.09)</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td> <td>$\frac{\text{Unidad Operacion}}{\text{Activo Total}}$</td> <td>MAYOR O IGUAL A ($\geq 0,04$)</td> <td>MAYOR O IGUAL A ($\geq 0,03$)</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES ²	Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacio}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A (≥ 0.10)	MAYOR O IGUAL A (≥ 0.09)	Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacion}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A ($\geq 0,04$)	MAYOR O IGUAL A ($\geq 0,03$)
Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES ²										
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacio}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A (≥ 0.10)	MAYOR O IGUAL A (≥ 0.09)										
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacion}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A ($\geq 0,04$)	MAYOR O IGUAL A ($\geq 0,03$)										

² Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021



<p>3.6.2. Factores de evaluación</p>	<p>Verificados los requisitos habilitantes de los proponentes, se procederá con la subasta inversa:</p> <p>3.6.2.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO</p> <p>Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos descritos en el pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.</p> <p>Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>3.6.2.2. SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA</p> <p>ASPECTOS GENERALES.</p> <p>Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa, en la cual se dará apertura a la propuesta económica, la cual debió presentarse de acuerdo con el Formulario No. 1 del presente documento.</p> <p>La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.</p> <p>Para realizar la Subasta Electrónica El Distrito utilizará la plataforma electrónica de SECOP II, el acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato establecerá el proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento, el dato del proponente ganador y el valor de su postura serán suministrados de manera electrónica por la herramienta electrónica SECOP II, para proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.</p> <p>FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</p> <p>Es importante anotar que el evento de subasta electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen y la identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en el pliego de condiciones. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma digital, de conformidad con lo señalado por la Ley 527 de 1999. A continuación, algunos aspectos que se deben tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El evento de subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el evento de subasta.2. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 60 minutos, salvo de existir auto extensión.
---	---



3. Los Proponentes habilitados podrán acceder al evento subasta electrónica. Es importante aclarar que estos Proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma ya que con el hecho de presentar la Propuesta, aceptan que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por medio de la plataforma electrónica Secop II.

En todo caso si el Proponente Habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que "*si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", entendiéndose que su propuesta está constituida para la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el ultimo lance valido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

1. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

3. Los Proponentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus Posturas de precio electrónicamente en el SECOP II de la plataforma de subasta electrónica.

4. El margen mínimo de mejora de oferta será el **uno por ciento (1%)**. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. En consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior según el caso la periodicidad de lances durante la subasta, se harán cada dos (2) minutos, y los oferentes tendrán dos (2) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido valido.

5. Conforme avanza la Subasta Electrónica los Proponentes serán informados por parte del Sistema la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así mismo, si su Propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Proponentes.

Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta. Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los



	<p>Proponentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá dos (2) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. La anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas validas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos dos (2) minutos será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el termino establecido para la finalización del evento.</p> <p>Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. El precio de partida será el Ultimo mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La ENTIDAD hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los Proponentes Habilitados.</p> <p>El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La Gobernación, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.</p>
3.6.3. Reglas de Desempate	<p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:</p> <p>A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales,</p>



todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que



	<p>manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.</p> <p>Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>
--	--



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de



	<p>las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.</p> <p>(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
--	--



	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento</p>
--	---



de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.8 Garantías:

3.8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 1: Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la Propuesta



hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

Nota 2: El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 3: El tomador deberá identificarse en la caratula de la póliza, con su nombre completo, en caso de persona natural y/o razón social completa en caso de personas jurídicas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

3.8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

3.8.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al EL DEPARTAMENTO dentro del término señalado en el Cronograma y requerirá la aprobación DEL DEPARTAMENTO.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – NIT: 890 480 059 - 1									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato								
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato								






	Calidad de los bienes	Dos (2) años contados a partir de la entrega del bien objeto del contrato	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		
<p>El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.</p> <p>Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.</p> <p>NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL DEPARTAMENTO es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.</p>			



3.9. Interventoría o Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar o quien este designe para tales fines.																																																																												
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) Meses , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.																																																																												
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.																																																																												
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Acuerdo Comercial</th> <th>Entidad Estatal incluida</th> <th>Umbral</th> <th>Excepción aplicable</th> <th>Proceso de Contratación cubierto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Alianza Pacífico</td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Chile</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Corea</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Costa Rica</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estados AELC</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estados Unidos</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>-</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Triángulo Norte</td> <td>El Salvador</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Guatemala</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Israel</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CAN</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>-</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	Perú	SI	NO	SI	NO	Chile		SI	NO	SI	NO	Corea		SI	NO	SI	NO	Costa Rica		SI	NO	SI	NO	Estados AELC		SI	NO	SI	NO	Estados Unidos		SI	NO	-	NO	Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	Guatemala	SI	SI	SI	NO	Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	Israel		SI	NO	SI	NO	CAN		SI	SI	-	SI
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto																																																																								
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO																																																																								
	Perú	SI	NO	SI	NO																																																																								
Chile		SI	NO	SI	NO																																																																								
Corea		SI	NO	SI	NO																																																																								
Costa Rica		SI	NO	SI	NO																																																																								
Estados AELC		SI	NO	SI	NO																																																																								
Estados Unidos		SI	NO	-	NO																																																																								
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO																																																																								
	Guatemala	SI	SI	SI	NO																																																																								
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO																																																																								
Israel		SI	NO	SI	NO																																																																								
CAN		SI	SI	-	SI																																																																								
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.																																																																												
3.14. Limitación a Mipymes	<p>La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:</p> <p>Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2025).</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"> Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2025) </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> Valor Umbral \$ 532.338.092,00 </td> </tr> </table>	Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2025)	Valor Umbral \$ 532.338.092,00																																																																										
Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2025)																																																																													
Valor Umbral \$ 532.338.092,00																																																																													



	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes.
FIRMA:	
NOMBRE:	MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
CARGO:	Secretario de Seguridad

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lena Paola Barrios Ibáñez	Asesora Jurídica Externa Secretaria de Seguridad	
Revisó	Melissa Marcela Franco Porras	Asesora Jurídica Externa Secretaria de Seguridad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			